



SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS

Federación Regional de Administración y Servicios Públicos
(FRASP-SGTEX) Apartado de Correos 30203 - 06080 Badajoz,
Tel: 924257201 Móvil: 656967408; eMail: frasp@sgtex.es
CIF: G06012140

D. Antonio Mateos Durán, con DNI 8812449-E, y domicilio a efectos de notificación en **Apartado de Correos 30203, 06080 Badajoz**, en su condición de Delegado Sindical y Secretario de Acción Sindical del sindicato FRASP-SGTEX, correo electrónico accionsindical@sgtex.es

ASUNTO: Consideración días especiales de Navidad

EXPONE:

Que los trabajadores que prestan sus servicios en los centros residenciales dependientes del SEPAD donde se trabajan a turnos las 24 horas y demás centros de la Junta de Extremadura donde se tienen turnos de noche, nos hacen llegar a esta organización sindical su disconformidad y malestar por las noches realizadas los días 24 de diciembre (Nochebuena), 25 de diciembre (Navidad), 31 de diciembre (Nochevieja) y 1 de enero (Año Nuevo) se consideren a efectos de retribución y disfrute como los demás festivos del año y no como "días festivos especiales", tal y como hacen en otros organismos públicos dependientes de esta misma administración.

Que según el V Convenio Colectivo, en su artículo 7º dedicado a las retribuciones, en su punto número 2, apartado C, en tipos de complemento específico especial dice: *"L4.- trabajos en domingos y festivos: Retribuye la prestación de la jornada normal de trabajo en domingo y festivo. No obstante lo anterior, no se considerará trabajo en domingos o festivos cuando el inicio de la jornada sea anterior a las 24:00 horas del referido domingo/festivo y al menos dos tercios de la jornada transcurra con posterioridad a las 24:00 horas del día festivo"*, dejando el 25 de diciembre y el 1 de enero, festividad de Navidad y Año Nuevo sin retribución económica por noche festiva ya que más de las dos terceras partes de la jornada transcurren con posterioridad a las 24:00 horas.

SOLICITA:

Que se tengan en consideración estas fechas tan importantes y familiares y pasen a ser tenidos en cuenta como días especiales a efectos de retribución, dejando de recibir compensación económica alguna, las noches del 23 al 24 y del 30 al 31 de diciembre y poder cobrar la noche del 25 de diciembre y 1 de enero como festivo especiales.

Mérida a 23 de Noviembre de 2015

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO
Entrada Nº 2015038060021405
23/11/2015 13:10:09

Fdo. Antonio Mateos
Delegado sindical de SGTEX.
A/A DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA